



VISTO: MENDOZA, 10 DIC 2019

El EXP-CUY N° 6309/2017, en el que se eleva a consideración la modificación del Artículo 45°, del Reglamento Interno de la Carrera de Odontología de esta Facultad, aprobado por Ordenanza N° 011/11-CD, y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación responde a los efectos de atender la permanente solicitud de los estudiantes de contar con dos opciones de evaluación en cada asignatura (Parcial y recuperatorio);

Que a fs. 12 obra la modificación sugerida por Secretaría Académica y por la Comisión Asesora permanente de Asuntos Académico (fs. 11)

Por ello, teniendo en cuenta o aprobado en su sesión de fecha 03 de diciembre de 2019 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del Ciclo Lectivo 2020, el Artículo 45°, Reglamento Interno de la Carrera de Odontología de esta Facultad, aprobado por Ordenanza N° 011/11-CD, según el siguiente detalle:

Donde dice:

"...ARTÍCULO 45°.- Cada examen parcial tiene un (1) recuperatorio; el alumno accederá al mismo por inasistencia justificada o desaprobación del examen parcial. La justificación de la inasistencia a la primera instancia evaluativa (Examen Parcial) o a la segunda (Examen Recuperatorio) no otorga derecho a una nueva evaluación recuperatoria. Se autorizará sólo una justificación de inasistencia, la cual podrá ser utilizada en la primera o segunda instancia evaluadora..."

Debe decir:

"...ARTÍCULO 45°.- Cada examen parcial tiene un (1) recuperatorio; el alumno accederá al mismo por inasistencia o desaprobación del examen parcial. Si el alumno que estuvo ausente, desaprobara en esa instancia recuperatoria, solo tendrá un recuperatorio más si su inasistencia hubiera sido justificada, caso contrario, queda libre sin opción recuperatoria. Se autorizará solo una justificación de inasistencia, la cual podrá ser utilizada en la primera o segunda instancia evaluadora. Cualquier otra causa de segunda instancia por motivos de fuerza mayor, será el Consejo Directivo quien resuelva dicha situación..."

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° 296

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. C. Patricia DI NASSO
DECANA